ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

221(DOSCIENTOS VEINTIUNO)

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

ESTATUTOS SOCIALES: "CHEEK S.A".- ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECIOCHO/ En Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, República Argentina, a CINCO de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y SIETE, ante mi, Escribana autorizante, titular del Registro Notarial Número 36 de esta ciudad, comparecen: Doña **Adela BERMAN**, con Documento Nacional de Identidad número 6.443.266, de estado civil casada, de 73 años, de profesión comerciante- jubilada, domiciliada en Calle Misionero Klein 1702 de Resistencia; doña **Verónica Mabel HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 26.225.127, de estado civil soltera, de 21 años, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Las Heras 715 de Presidencia Roque Saenz Peña- Chaco; don **Francisco Manuel HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 14.799.384, de estado civil casado, de 36 años, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Leandro N. Alem 759 de Resistencia; don **Sergio Oscar SAIDMAN**, con Documento Nacional de Identidad número 12.828.890, de estado civil casado, de 39 años, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Necochea 895 de Resistencia; don **José Antonio HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 13.901.934, de estado civil casado, de 38 años, de profesión comerciante, domiciliado en Lote Agricola 450 de General San Martín- Chaco; don **Norberto Ariel RESCH**, con Documento Nacional de Identidad número 24.727.685, de estado civil soltero, de 23 años, de profesión comerciante, domiciliado en Calle San Buenaventura del Monte Alto 185 de Resistencia; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Y doña Adela BERMAN, doña Verónica Mabel HERNANDEZ, don Francisco Manuel HERNANDEZ y don Sergio Oscar SAIDMAN; DICEN: Que vienen por este acto a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se regirá por la presente

B 00748952

acta constitutivo y estatuto: ACTA CONSTITUTIVA: I) La Sociedad Anónima se denominará: "**CHEEK S.A.**", y tendrá su domicilio social en la calle Arturo Illia 345- Oficina 6- Primer Piso de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea de Accionistas, se comunicará a la autoridad de contralor, se publicará y se inscribirá.- II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El Capital Social suscripto es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) representado en CIENTO VEINTE ACCIONES (120) acciones ordinaria nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($ 100.-) de Valor Nominal cada una y que darán derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben de acuerdo al siguiente detalle: doña Adela BERMAN: Cincuenta (50) acciones, lo que representa una participación de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-); integrándose en este acto la cantidad de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1250.-), o sea el Veinticinco por ciento (25%); doña Verónica Mabel HERNANDEZ: Cincuenta (50) acciones, lo que representa una participación de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-); integrándose en este acto la cantidad de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1250.-), o sea el Veinticinco por ciento (25%); don Francisco Manuel HERNANDEZ: Diez (10) acciones, lo que representa una participación de PESOS MIL ($ 1.000.-), integrándose en este acto la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-), o sea el Veinticinco por ciento (25%); y don Sergio Oscar SAIDMAN: Diez (10) acciones, lo que representa una participación de PESOS MIL ($ 1.000.-), integrándose en este acto la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-), o sea el Veinticinco por ciento (25%). Los suscriptores precitados integran cada uno el 25% de sus respectivas suscripciones en efectivo; comprometiéndose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante en un

término no mayor de Treinta días a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- III) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Se designa al siguiente Directorio: Presidente: Adela BERMAN; Vicepresidente: Verónica Mabel HERNANDEZ; Directores Suplentes: José Antonio HERNANDEZ y Norberto Ariel RESCH, quienes presentes en este acto aceptan los cargos mencionados.- V) DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de: "CHEEK S. A."; queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.- ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de VEINTE (20) AÑOS, contados desde la inscripción registral del presente Estatuto.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: COMERCIAL: Compra, venta, consignación, permuta, fraccionamiento, importación, y exportación de productos de alimentación y limpieza, elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros. SERVICIOS: Prestación de servicios de entrega y distribución de los productos de su actividad comercial con destino a comercios y supermercados propios o por cuenta y orden de terceros.- Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100.-) valor nominal cada una. El Capi-

tal podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el aumento sea mayor, se estará al procedimiento del Artículo 235 de la citada Ley.- ARTICULO QUINTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o escriturales, según lo determine la legislación vigente en que tal decisión se adopte por la respectiva asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley de Sociedades Comerciales se los otorga. Los títulos representativos de los accionistas, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO SEXTO: En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos.- ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de los aportes, se procederá conforme a lo prescripto por el Artículo 193 de la Ley de Sociedades.- ARTICULO NUEVE: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije

la Asamblea Ordinaria, entre el mínimo de Uno y un máximo de cuatro Directores Titulares, e igual o menor número de Directores Suplentes.- Podrán ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, éste último reemplazará al primero, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrarla sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, conforme lo dispuesto por el Artículo 1881 del Código Civil y 9no.- Titulo X- Libro Segundo, del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; transferir derechos reales; operar con bancos oficiales o privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a uno o más personas. Cada Director debe prestar en garantía del desempeño de sus funciones: Un documento a la vista a favor de la Sociedad, por el Diez por ciento (10%) del Capital, que se guardará en la Caja de la Sociedad y se devolverá una vez aprobada su gestión por la Asamblea. El monto del Documento deberá ser actualizado anualmente de acuerdo al Balance y Capital Social..- ARTICULO DÉCIMO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por

los accionistas conforme a lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los Artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. Igualmente deberá llamarse a Asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital social.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los Artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el Artículo 239 de la mencionada Ley. Rigen los quórum y las mayorías, así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias, prescriptos en los Artículos 234 a 244 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Ejercicio Social cerrará el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de cada año; a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) como mínimo hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) al Fondo de Reserva Legal, conforme lo dispuesto por el

Artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales; b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que se establecen en éste Estatuto; c) a la Remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 261 de la citada Ley; y d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos u otro destino que determine la Asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio.- Cancelado el pasivo y realizado el Activo, reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- SE FACULTA a la Escribana **Estela Susana HARDY**, y al Señor Sergio Oscar SAIDMAN, para que actuando en forma indistinta; acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- LEO a los comparecientes, que la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- A. BERMAN- V. M. HERNANDEZ - F. M. HERNANDEZ - S. O. SAIDMAN- J. A. HERNANDEZ - N. A. RESCH.- Ante mí- E.S. HARDY- Esta mi sello notarial.- CON-// S/H siete no Vale - S/L ocho Vale -

ESTELA SUSANA HARDY
ESCRIBANA PUBLICA

B 00748955

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

// CUERDA con su Escritura Matriz Nro. CIENTO DIECIOCHO que pasó a
Folio 221 del Registro Notarial Número 36, con asiento en RESISTENCIA, de
Departamento SAN FERNANDO, autorizada por ESTELA SUSANA HARDY, par
la sociedad "CHEEK S.A.", en mi carácter de ESCRIBANA TITULAR de dich
Registro expido **PRIMER TESTIMONIO** en CUATRO fojas útiles, en sellos d
Actuación Notarial Número 748952, 748953, 748954, 748955 y la presente foja, qu
sello y firmo, en RESISTENCIA, CHACO, a CINCO de DICIEMBRE de MI
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

A 00056501

NOMINA DE DIRECTORIO de "CHEEK S.A."

PRESIDENTE: Doña **Adela BERMAN**, con Documento Nacional de Identidad número 6.443.266, de estado civil casada, de 73 años, de profesión comerciante-jubilada, domiciliada en Calle Misionero Klein 1702 de Resistencia, argentina.-

VICEPRESIDENTE: doña **Verónica Mabel HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 26.225.127, de estado civil soltera, de 21 años, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Las Heras 715 de Presidencia Roque Saenz Peña- Chaco, argentina.-

DIRECTORES SUPLENTES: don **José Antonio HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 13.901.934, de estado civil casado, de 38 años, de profesión comerciante, domiciliado en Lote Agricola 450 de General San Martín- Chaco; y don **Norberto Ariel RESCH**, con Documento Nacional de Identidad número 24.727.685, de estado civil soltero, de 23 años, de profesión comerciante, domiciliado en Calle San Buenaventura del Monte Alto 185 de Resistencia; ambos argentinos.-

Adela Berman

ADELA BERMAN

Presidente de "CHEEK S.A."

ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRIPTO						CAPITAL INTEGRADO				
APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CANTIDAD DE ACCIONES SUSCRIPTAS	CLASE ACCIONES	CANTIDAD DE VOTOS	VALOR NOMINAL DE C/ACCION.	MONTO DE CAPITAL SUSCRIPTO	PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRIPTO.	CANTIDAD DE ACCIONES INTEGRADAS.	MONTO DE CAPITAL INTEGRADO	PORCENTAJE DE CAPITAL INTEGRADO.	PLAZO DE INTEGRACION DEL SALDO.NO INTEGRADO.	NATURALEZA DEL APORTE
BERMAN, ADELA	6.443.266	50	Nominativas no / endosables	1	$ 100	$ 5000	41,66%	12,5	$ 1.250	25 %	30 días	efectivo
HERNANDEZ, VERONICA MABEL	26.225.127	50	" " "	1	$ 100	$ 5000	41,66 %	12,5	$ 1.250	25 %	30 días	efectivo
HERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	14.799.384	10	" " "	1	$ 100	$ 1000	8,34 %	2,5	$ 250	25 %	30 días	efectivo
SAIDMAN, Sergio / OSCAR	12.828.890	10	" " "	1	$ 100	$ 1000	8,34 %	2,5	$ 250	25 %	30 días	efectivo
T O T A L E S	//////////	120	//////	1	//////	$ 12.000	100 %	30	$ 3.000	25 %	//////	//////

DIRECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

ADELA BERMAN
PRESIDENTE

Inscripto bajo el Nº 10, folios 151/158 del libro
37º de SOCIEDADES ANONIMAS - - - - - - del año 2000
del Registro Público de Comercio por mandato del Señor Juez en la
Civil y Comercial de la 1ra.- Nominación, Dr. a. MARIA E.
ANADON IBARRA DE LAGO - - - - - -, dado a fs. 35/36
del Expte. Nº 1398, folio 406 año 1998, caratulado "
CHEEK S.A. s/ Insc. ESTATUTO SOCIAL - - - - - - - - -
Resistencia, 27 DE MARZO - - - de 2000

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHACO REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Pcia. Chaco-Poder Judicial

Dra. ALBA GRACIELA CORDON
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM. Nº 1
P/Subrogación

ACTUACION NOTARIAL

COMPRAVENTA DE ACCIONES SOCIETARIAS CHEEK S.A.- A.BERMAN y otros a favor de J.A.HERNANDEZ y otro.- ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, Republica Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil uno; ante mi Escribano Público, Mabel Noemi PETRIS, titular del Registro N° 3 de esta ciudad; comparecen los señores ADELA BERMAN, DNI N° 6.443.266, C.U.I.T. N° 27-6.443.266-4, separada de hecho sin voluntad de unirse, clase 1925; de profesión comerciante, jubilada, con domicilio en calle Misionero Klein N° 1702, de la ciudad de Resistencia; doña VERÓNICA MABEL HERNANDEZ, DNI N° 25.225.127, C.U.I.T. N° 27-25225127-1, soltera, clase 1977; profesión comerciante; domiciliada en Av. Las Heras N° 715, de Presidencia Roque Sáenz Peña, FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ, DNI N° 14.799.384, C.U.I.T. N° 20-14799384-7, casado con doma Mónica Adriana SOTO, clase 1962, de profesión comerciante; domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 759 de la ciudad de Resistencia; don SERGIO OSCAR SAIDMAN, DNI N° 12.828.890, C.U.I.T. N° 20-12828890-3, casado con María Estela FELDMAN, clase 1959, profesión comerciante, domiciliado en la calle Necochea N° 895 de la ciudad de Resistencia, por una parte y por la otra el señor, los señores RICA JULIA ABECASIS, DNI N° 06.602.603, C.U.I.T. N° 27-06602603-0, casada, clase 1924, de profesión comerciante, con domicilio en Frondizi N° 636, de la ciudad de Resistencia y el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ, DNI N 13.901.934; C.U.I.T N° 20-13901934-3, clase 1960, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle H.Irigoyen sin numero, de la ciudad de General José de San Martín; todos argentinos, mayores de edad, capaces para este acto, de mi conocimiento doy fe; INTERVIENEN: por sus propios derechos y EXPRESAN: que de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente contrato de compraventa de Acciones Societarias de la sociedad que gira bajo la denominación "CHEEK SOCIEDAD ANÓNIMA"; C.U.I.T. N° 30-70134461-4, con domicilio legal en Arturo Illia N° 345 oficina 6, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; Inscripto en el Registro Público

B 00074093

de Comercio bajo el Nº 10, folio 151/158, Tomo 37 (primer cuerpo), de Sociedades Anónimas; año 2000, de la ciudad de Resistencia, Constituida por Escritura Nº 118, del 05 de diciembre de 1998; autorizada por la Escribana Estela Susana Hardy, titular del Registro Nº 36 de la ciudad de Resistencia, que pasó al folio 221 y siguientes del Protocolo a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: la señora ADELA BERMAN, SERGIO OSCAR SAIDMAN, VERONICA MABEL HERNANDEZ, y FRAMCISCO MANUEL HERNANDEZ, declaran revestir el carácter de únicos socios de la firma CHEEK S.A.- SEGUNDA: el presente instrumento tiene por objeto la ve de la totalidad de las sus acciones que de conformidad al Estatuto ascienden a CIENTO VEINTE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de valor nominal de pesos cien cada una, y que darán derecho a un voto cada una, conforme al siguiente detalle: a) ADELA BERMAN y SERGIO OSCAR SAIDMAN, venden y transfieren la totalidad de sus acciones, las que asciendan a sesenta acciones en total, equivalente al cuarenta y un con sesenta y siete por ciento y el ocho con treinta y tres por ciento del paquete accionario respectivamente, lo que suma un total del cincuenta por ciento del paquete accionario a la señora RICA JULIA ABECASIS; b) VERONICA MABEL HERNANDEZ, y FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ, venden y transfieren la totalidad de sus acciones, las que ascienden a sesenta acciones en total, equivalente al cuarenta y un con sesenta y siete por ciento y el ocho con treinta y tres por ciento del paquete accionario respectivamente, lo que suma un total del cincuenta por ciento del paquete accionario, al señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ; y en consecuencia los vendedores declaran vender y los compradores comprar, la totalidad de las acciones descriptas con anterioridad. TERCERA: Forma de pago: las presentes operaciones se realizan en la suma de PESOS SEIS MIL, ($ 6.000.-), cada una, que cada comparador manifiesta haber abonado a sus respectivos vendedores en la proporción que les corresponden; con anterioridad a este acto, por los que los vendedores manifiestan haber

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO LEY 9020

MABEL NOEMI PETRIS
ESCRIBANA

PETRIS
2DO. DEL CHACO

recibido el dinero efectivo de mano de los compradores y a entera satisfacción de estos, otorgando por la presente los más suficiente recibos y cartas de pago en forma.- CUARTA: El presente contrato es suficiente recibo de compraventa y título suficiente para la tenencia por derecho propio de los compradores de las acciones descriptas en la Cláusula Segunda y en la proporción establecida en el presente contrato. Quedando facultado los compradores para presentarse ante las Autoridades pertinentes a los efectos de registrar sus acciones.- QUINTA: Los compradores declaran que tiene pleno conocimiento de la situación social; conociendo los pasivos y activos de la sociedad de referencia, así como de la situación impositiva y previsional de la misma, por lo que renuncian en forma irrevocable a favor de los vendedores a la garantía de evicción por los títulos objeto de la venta. SEXTA: a los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en calle Arturo Illia N° 345, Oficina 6, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia; domicilio en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la ciudad de Resistencia, Chaco.- ASENTIMIENTOS CONYUGALES: presente en este acto desde el inicio las señoras MÓNICA ADRIANA SOTO, DNI N° 16.119.390, y MARIA ESTELA FELDMAN, DNI N°13.650.914, ambas argentinas, mayores de edad, capaces para este acto, de mi conocimiento doy fe; manifiestan que prestan su asentimiento y consentimiento, conyugal a la presente escritura de acuerdo al Art. 1277, del Código Civil.- LEGITIMACIONES NOTARIALES: I) Registración: Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 10, folio 151/158, Tomo 37 (primer cuerpo) de Sociedades Comerciales; año 2000, de la ciudad de Resistencia.- II) Del Certificado expedido por el registro de la Propiedad Inmueble N° 09308, de fecha 26 de marzo del 2001, surge que los vendedores no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- III) impuestos al Acto, procedo a retener la suma de pesos ciento ochenta cada una de las operación para el Impuestos a las Ganancias, ante la D.G.I. y la suma correspondientes para el pago de sellado ante la D.G.R.- Los socios

B 0087382

facultan a los señores SERGIO OSCAR SAIDMAN y FRANCISCO MANUEL HERNANDE

para que actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presen

realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad

contralor y obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio

LEO Y RATIFICAN los comparecientes y firman ante mi, doy fe.- A. BERMAN.- V. M

HERNANDEZ.- F. M. HERNANDEZ.- M. A. SOTO.- S. O. SAIDMAN.- M. E. FELDMAN.- R. J

ABECASIS.- J. A. HERNANDEZ.- Hay un sello, ante mi, MABEL NOEMI PETRIS, Escribano

Público, titular del Registro Número TRES, de esta ciudad, CON///

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

// CUERDA fielmente a su matriz, que pasó y quedó al folio 122 y 123, de la Sección U, del Protocolo a mi cargo, doy fe; para la empresa CHEEK S.A. y sus efectos legales; expido el PRIMER TESTIMONIO, en tres Actuación Notarial originales, dos de la Serie B 00874093 y B 00871382 mas la presente Actuación Notarial; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MABEL NOEMI PETRIS
ESCRIBANA

A 00093136

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

MABEL NOEMI PETRIS
ESCRIBANA
Reg. Nº 6 Resistencia

TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIETARIAS DE CHEEK S.A. R.J.ABECASIS a favor de E SCHVASTZMAN.- ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- Provincia del Chaco, República Argentina, a los treinta y uno día de marzo del año dos mil cinco, ante mi Escribano Público, Mabel Noemí PETRIS, titular del Registro Notarial SEIS de esta ciudad, comparecen las señoras RICA JULIA ABECASIS DNI Nº 6.602.603, CUIT Nº 27-06602603-0, viuda, clase 1924, de profesión comerciante, con domicilio en calle Froridizi Nº 636, por una parte y por la otra ELIANA SCHVASTZMAN, DNI Nº 29.149.451, CUIT Nº 26-29149451-5, soltera, con domicilio en calle Necochea Nº 895, de profesión comerciante, ambas vecinas de estas ciudad, argentinas, mayores de edad, capaces para este acto, de mi conocimiento personal doy fe en los términos del articulo 1001 del Código Civil.- INTERVIENEN: por derecho propio y la señora RICA JULIA ABECASIS, EXPRSA: que TRANSFIERE a titulo de VENTA a favor de ELIANA SCHVASTZMAN, la cantidad de SESENTA ACCIONES NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN cada una, las que representan el total de su participación accionaría y que asciende al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la totalidad del giro comercial de la firma denominada CHEEK S.A., CUIT 30-70134461-4, con domicilio legal en la calle Arturo Illia Nº 345, Piso 2º Oficina 6, según Contrato Social Constitutivo, formalizado en Escritura Nº 118, de fecha 5 de diciembre de 1998, que pasó y quedó al folio 221 y siguientes del Protocolo a cargo de la Escribana Estela Susana Hardy, titular del Registro Nº 36, de esta ciudad; Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 10, folio 151/158, Tomo 37, Año 2000 de esta ciudad de Resistencia, y conforme a siguiente detalle: Fecha de Suscripción: 30 de marzo de 2001; Valor del Título: $100; Votos: 1; Cantidad de Acciones Suscriptas: 60; Apellido y Nombre: ABECASIS, RICA JULIA; Domicilio: Fondizi Nº 636, Resistencia, Chaco; Valor Suscripto: $ 6.000; Cuota Pagada: $ 6.000; que se encuentra asentada al folio dos del Registro de Accionistas, cuyos originales me exhiben y en fotocopias certificada por mi agrego a la presente escritura, doy fe.- La presente transferencia se realiza por el precio único y total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($220.000); que se abonan de la siguiente manera: la suma de Cuarenta Mil ($40.000), en este acto, en

dinero en efectivo y ante mí, con los alcance de las Leyes Nº 25345, 25413 y Decreto 22 del Año 2001; la suma de Pesos Sesenta Mil ($60.000), se abonan con la transferencia de los inmuebles identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral CIRCUNSCRIPCIÓN XI; CHACRA TREINTA Y CINCO, QUINTA UNO; PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE; DIEZ, ONCE Y DOCE; QUINTA DOS; PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, ONCE Y DOCE; QUINTA TRES, PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ; QUINTA CUATRO, PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ; QUINTA CINCO, PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE; QUINTA SEIS, PARCELAS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE; PARCELA TRECE Y PARCELA CATORCE; todas según Plano de Mensura y Subdivisión Nº 18-27-03, confeccionado por el Agrimensor son Ricardo Santiago Martina, Aprobado el 13 de febrero del 2004; e inscripto en mayor superficie a los FOLIOS REALES Matrículas Nº 615 y 616, Departamento 1º de Mayo, Provincia del Chaco; cuya transferencia de dominio será efectuada dentro de los diez días de suscripto el presente contrato; y el saldo de Pesos Ciento Veinte mil ($ 120.000) se abonará en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2500), cada una, cuyo primer vencimiento operará el día 15 de mayo del 2005 y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes; manifestando la vendedora su entera satisfacción, otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago por la suma percibida en este acto y carta de adeudo por el saldo de precio.- Las cuotas deberán abonarse en el domicilio indicado por la parte vendedora sito en calle Frondizi Nº 636, de la ciudad de Resistencia; o donde ésta lo indique en forma fehaciente con treinta días de anticipación.- En caso de mora en el pago de dos cuotas sucesivas o cinco alternadas, a sus respectivos vencimientos, se dará por extinguido el presente contrato, debiendo restituir la compradora, en el término de quince días, a la vendedora la totalidad de las Acciones transferidas en este acto, perdiendo los pagos efectuados hasta el momento de la constitución en mora; en virtud de lo

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHACO

cual la compradora no podrá disponer de las Acciones hasta la total y efectiva cancelación del saldo del precio, pactado en este acto.- El presente contrato es suficiente recibo de compraventa y titulo suficiente para la tenencia por derecho propio de la COMPARADORA de las acciones descriptas y en la proporción establecida en la presente.- Quedando facultada la compradora para presentarse ante las Autoridades pertinentes a los efectos de registrar sus acciones.- La transferencia accionaria se entiende con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, libre de todo usufructo, prenda, embargo u otro gravamen y de todo reclamo o restricción a la transferencia o derecho de opción.- Asimismo, la VENDEDORA declara que las acciones que se transfieren se hallan totalmente integradas, son de libre disponibilidad y no están sujetas a ninguna clase de gravamen y no tienen ningún impedimento jurídico, contractual ni de ninguna naturaleza para su enajenación.- La compradora declara que tienen pleno conocimiento de la situación social, conociendo los pasivos y activos de la sociedad de referencia, así como de la situación impositiva y previsional de la misma, conforme al Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 01 de octubre de 2003 y finalizado el 30 de septiembre de 2004, por lo que renuncia en forma irrevocable a favor de la vendedora a la garantía de evicción por los títulos objeto de la venta.- A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, domicilio en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiese lugar, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco.- La señorita Eliana Schvastzman, ACEPTA la presente transferencia de acciones en los términos redactados.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: no corresponde por ser viuda la vendedora.- LEGITIMACIONES NOTARIALES: 1) Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 10, folio 151/158, Tomo 37, Año 2000 de esta ciudad de Resistencia, II) Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 8776-05 de fecha 21 de marzo 2005, surge que la vendedora no se: encuentra inhibida para disponer de sus bienes; III) Del certificado otorgado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, Expediente Nº 270, del año 2005, se acredita que conforme a la documentación Obrante en dicho registro no surge prenda, embargos ni otros

gravámenes.- IV) Impuestos al Acto, no procedo a retener suma alguna para el impuesto a la Ganancias, ante la DGI, por no corresponder la retención en este acto; y si procedo a retener la sum correspondiente para el pago de sellado ante la DGR.- La señorita Eliana Schvastzman, faculta a lc señores Gabriel Alejandro González, DNI N° 21.867.152 y/o Adrián Esteban Sueldo, DNI N 23.293.209; parra que actuando en forma indistinta, acepten o propongan las modificaciones d presente, realicen todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y obten la inscripción en el Registro pertinente.- LEO Y RATIFICAN las comparecientes y firman ante mí d fe.- R.J.ABECASIS.- E. SCHVASTZMAN.- Está mi sello Notarial, ante mí MABEL NOEMI PETRI Escribano Público, Titular del registro Notarial N° 6 de esta ciudad.- CON//

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

// **CUERDA** fielmente a su matriz que pasó y quedó al folio 118 y siguiente, de la Sección Única del Protocolo a mi cargo, doy fe; para la señora ELIANA SCHVASTZMAN, y sus efectos legales, expido la PRIMERA COPIA, en tres Actuación Notariales originales, dos de la Serie C 00046992 y C 00046993, más la presente Actuación Notarial que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento -

MA[illegible] PETRUS
ESCRIBANA
Mat. Nº 6 [illegible]

B 00046729

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

Yudith Anabel Cura
ESCRIBANA PUBLICA
Gral. José de San Martín (Ch.)

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

FOLIO 157.- PRIMERA COPIA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIETARIAS DE CHEEK S.A..- Otorga José A. HERNANDEZ a/f de Luis A. ARGAÑARAZ SELINGER.- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE.- SECCIÓN "A".- En la ciudad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco, República Argentina, a los **VEINTISEIS** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, **Yudith Anabel CURA,** Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 4 de esta ciudad, **COMPARECEN**: cónyuges en primeras nupcias **José Antonio HERNANDEZ,** DNI N° 13.901.934, CUIT N° 20-13901934-3 y **Graciela Alicia VIRGONA**, DNI N° 14.732.311, CUIL N° 27-14732311-0, ambos domiciliados en calle Hipólito Irigoyen 245 de esta ciudad; por una parte y por la otra **Luis Alberto ARGAÑARAZ SELINGER**, DNI N° 25.534.323, CUIT N° 20-25534323-9, soltero, con domicilio en Casa 83, Monoblock 4, Manzana 40, Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, ex profeso aquí para este otorgamiento, todos argentinos, mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento personal doy fe.- **INTERVIENEN:** Por derecho propio, haciéndolo la señora **Graciela Alicia VIRGONA** al solo efecto de prestar el asentimiento conyugal previsto en el articulo 1277 del Código Civil. En tal carácter **EXPRESAN: PRIMERO:** El señor **José Antonio HERNANDEZ** manifiesta ser propietario del CINCUENTA POR CIENTO del paquete accionario de la firma que gira en plaza bajo la denominación de CHEEK S.A., CUIT N° 30-70134461-4, con domicilio legal en la calle Arturo Illia N° 345, Piso 2° Oficina 6 de la ciudad de Resistencia, según Contrato Social Constitutivo formalizado en fecha 5 de diciembre de 1998, en Escritura N° 118, Folio 221 y siguientes del Protocolo a cargo de la escribana Estela Susana Hardy, Titular del Registro N° 36 de la ciudad de Resistencia, Chaco; Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 10, folio 151/158, Tomo 37, Año 2000 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- **SEGUNDO:** En consecuencia, el señor **José Antonio HERNANDEZ TRANSFIERE** a titulo de **VENTA**

C 00047351

a favor del señor **Luis Alberto ARGAÑARAZ SELINGER**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, DE VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN** cada una, las que representan el total de su participación accionaria y que asciende al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la totalidad del giro comercial de la firma que gira bajo la denominación de CHEEK S.A., conforme surge del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que en original tengo a la vista y que en fotocopia por mi certificada agrego a la presente matriz, conste.- **TERCERO:** La presente transferencia se realiza por el precio único, total y definitivo de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000)**; que se abonarán de la siguiente manera: a) **PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000)** en este acto en dinero en efectivo y legal forma; b) El saldo de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000)** en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($31.250)** cada una, con los siguientes vencimientos: 31 de octubre de 2005; 30 de abril de 2006; 31 de octubre de 2006 y 30 de abril de 2007, respectivamente.- El vendedor manifiesta su entera satisfacción por la suma recibida en este acto y otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago por el expresado importe y carta de adeudo por el saldo de precio.- Las cuotas deberán abonarse en dinero en efectivo, en el domicilio indicado por la parte vendedora sito en calle Hipólito Irigoyen 245 de esta ciudad en horario de 8 a 16 horas.- **CUARTO:** El presente contrato es suficiente recibo de compraventa y titulo suficiente para la tenencia por derecho propio del comprador de las acciones descriptas y en la proporción establecida en la presente instrumento.- Quedando facultado el comprador para presentarse ante las Autoridades pertinentes a los efectos de registrar sus acciones.- **QUINTA:** La transferencia accionaria se entiende con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, libre de todo usufructo, prenda, embargo u otro gravamen y de todo reclamo o restricción a la transferencia o derecho de opción.- Asimismo, el vendedor declara que las acciones que se transfieren se hallan totalmente

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73
Yudith Anabel Cura
ESCRIBANA PUBLICA
Gral. José de San Martin (Ch.)

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

integradas, son de libre disponibilidad y no están sujetas a ninguna clase de gravamen y no tienen ningún impedimento jurídico, contractual ni de ninguna naturaleza para su enajenación.- **SEXTO:** El comprador declara que tiene pleno conocimiento de la situación social, que conoce los pasivos y activos de la sociedad de referencia, así como de la situación impositiva y previsional de la misma, por lo que renuncia en forma irrevocable a favor del vendedor a la garantía de evicción por los títulos objeto de la venta.- **SEPTIMO:** Presente en este acto desde su inicio la señora **Graciela Alicia VIRGONA**, casada en primeras nupcias con el vendedor manifiesta su conformidad y aceptación para con la operatoria realizada por su cónyuge, por lo que presta expresamente el asentimiento conyugal del artículo 1277 del Código Civil.- **OCTAVO:** A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los consignados ut-supra, domicilio en el cual se tendrán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiese lugar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General José de San Martín, Chaco.- **NOVENO:** La falta de pago en sus respectivos vencimientos de dos cuotas consecutivas o alternadas o la mora de mas 30 días corridos; facultará al vendedor a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente dentro de los 15 días de producido el vencimiento; perdiendo el comprador todas las sumas entregadas hasta la fecha de la constitución en mora, renunciando en este acto el comprador a todo derecho y/o acción que le pudiere corresponder a fin de realizar cualquier tipo de reclamo por concepto alguno.- La situación de morosidad será puesta en conocimiento de la parte compradora previa notificación por carta documento, en la cual se le emplazara a regularizar tal situación en el termino de 5 días hábiles administrativos, sin necesidad de interpelación judicial alguna.- Si vencidos los plazos acordados el comprador no regularizare su morosidad, el vendedor podrá considerar rescindido el presente contrato, en cuyo caso se retrotraerán los efectos del presente contrato al estado anterior, como si no se hubiese formalizado contrato alguno, quedando el vendedor

con facultades suficientes para solicitar la reinscripción de las acciones a su nombre en el Libro de Registro de Acciones y realizar los tramites y/o gestiones necesarios a fin de la toma de razón por parte de las autoridades pertinentes de tal situación.- **DECIMO:** El comprador **ACEPTA** la presente venta de acciones en los términos redactados.- **DECIMO PRIMERA:** Las partes se obligan a ejecutar los actos y a suscribir todos los documentos que fueren menester para inscribir esta compraventa de acciones, dejándose irrevocablemente autorizados a los señores **Gabriel Alejandro GONZALEZ,** DNI Nº 21.867.152 y/o **Adrian Esteban SUELDO,** DNI Nº 23.293.209 y/o a la persona y/o personas que el adquirente indique para que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones pertinentes a fin de obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio.- **LEGITIMACIONES NOTARIALES:** En base a la documentación presentada por las partes y a los certificados e informes que tengo a la vista y agrego a la presente, hago constar: 1) Expediente Nº 340, Folio 254, Año 2005 que se tramito en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Resistencia, Chaco: Según informe expedido en fecha 04 de abril de 2005, la firma comercial "CHEEK S.A." se encuentra inscripta bajo el Nº 10, Folio 151/158, Tomo 37, 1º cuerpo del año 2000 y que no se registran prendas, embargos ni otros gravámenes.- 2) Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia Nº 14051-05, de fecha 21 de abril del 2005, surge que el vendedor no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- **3) DGR: Impuesto Fiscal al Acto:** Será abonado e informado por declaración jurada mensual.- **4) AFIP:** No corresponde retención dada la naturaleza del presente contrato.- **LEO, RATIFICAN y FIRMAN** los comparecientes, ante mí doy fe.- **José Antonio HERNANDEZ. Graciela Alicia VIRGONA. Luis Alberto ARGAÑARAZ SELINGER. Ante mi Yudith Anabel CURA (esta mi sello notarial). El concuerda se extiende en Sello de Actuación Notarial B Nº 00046782.- Conste.----------CON//**

Gral. (Ch.)

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

// CUERDA fielmente con su escritura matriz número **CINCUENTA Y NUEVE** que obra al folio numero **CIENTO CINCUENTA Y SIETE** y siguiente del Protocolo Sección "A" del Registro Notarial Numero **CUATRO** con asiento en la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, autorizada por la Escribana Publica Nacional **Yudith Anabel CURA**.----------

PARA el **Adquirente** y sus efectos legales expido el **PRIMER TESTIMONIO**, en dos fojas originales de Actuación Notarial de la Serie C Nº 00047351 al 00047352 más el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Yudith Anabel Cura
ESCRIBANA PUBLICA
Gral. José de San Martín (Ch.)

...CRITICO. Que la presente fotocopia en Diecisiete (17)
...loja/s es fiel reproducción de su original que he tenido a la
...ista para este acto; doy fe. Resistencia, 19 de Mayo
...e 20...14 Anexos: A0 2496359 /374
...Nº: Not : A0052222 2

...ESTIGARRIBIA
...a Pública
...Titular Registro: 14
...Resistencia - Chaco

B 00046782

INTERVENIDO 08 2017

TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE CHEEK S.A.- L.A. ARGAÑARAZ SELINGER y otra a favor de M.E. FELDMAN y otro.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO.- En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Argentina; a los veintinueve días de junio del dos mil diecisiete; ante mí, ANDREA VERONICA ODDI, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial 121 de esta ciudad; COMPARECEN los esposos en primeras nupcias Luis Alberto ARGAÑARAZ SELINGER, Documento de Identidad 25.534.323, nacido el 24 de noviembre 1976 y Celia Alejandra ALMIRON, Documento de Identidad 27.471.313, nacido el 15 de agosto 1979, ambos con domicilio en calle Cangallo Nº 2055; Eliana SCHVASTZMAN, Documento de Identidad 29.149.451, nacida el 23 de diciembre de 1981, soltera, hija de Héctor Miguel Schvastzman y Clara Ester Feldman, con domicilio en Necochea Nº 895 , por una pare y por la otra, los esposos María Estela FELDMAN, Documento de identidad 13.650.91,4 nacida el 07 de noviembre de 1959 y Sergio Oscar SAIDMAN, Documento de Identidad Nº 12.828.890, nacido el 17 de mayo de 1959; Matías Adolfo SAIDMAN, Documento de Identidad 37.262.819, nacido el 20 de enero de 1991, Brian Elian SAIDMAN, Documento de Identidad 37.469.733, nacido el 30 de julio de 1995; Jonhatan Lucas SAIDMAN, Documento de Identidad 40.499.788, nacido el 26 de junio de 1997; estos tres últimos, solteros, hijos de María Estela Feldman y Sergio Oscar Saidman, todos con domicilio en calle Necochea Nº 895 de esta ciudad; argentinos, capaces para este acto, a quienes conozco e identifico en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, y declaran bajo juramento ser plenamente capaces, conocer las capacidades reciprocas y no estar inmersos en los alances artículos 44 y 45 del mencionado Código Civil y Comercial, por lo que me relevan de solicitar la certificación correspondiente.- INTERVIENEN: por derecho propio y EXPRESAN: PRIMERO: los señores ELIANA SCHVASTZMAN y LUIS ALBERTO ARGAÑARAZ SELINGER, manifiestan que son propietarios titulares, respectivamente, de SESENTA Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables, de valor nominal Pesos CIEN ($100), de la firma que gira bajo la denominación de CHEEK Sociedad Anónima, CUIT Nº 30-67015779-9, conforme al REGISTRO DE ACCIONISTAS

de CHEEK S.A.; cuyo detalle respectivo a cada socio, en el orden expresado más arriba, es el siguiente: a) Fecha de Suscripción: 31-03-05 y 26-04-05; b) Valor del Título: $100 y $100; c) Serie...; d) Número del Título...; e) Número de Acciones....; f) Clase...; g) Votos: 1 y 1; h) Cantidad de Acciones Suscriptas: 60 y 60; i) Apellido y nombre: SCHVASTZMAN, ELIANA y SELINGER ARGAÑARAZ, LUIS ALBERTO; J) Domicilio: NECOCHEA 985-RCIA-CHACO y Bª S. Cayet. MZ 40 C.83 Mono 4. Rcia. Chaco; K) Valor suscripto: $6.000 y $6.000; l) Cuotas Pagadas: (1) $6.000 y (1) $6.000.- SEGUNDO: Los señores ELIANA SCHVASTZMAN y LUIS ALBERTO ARGAÑARAZ SELINGER; Transfieren a título oneroso la totalidad de sus acciones, de la manera que se detalla a continuación: a favor de MARIA ESTELA FELDMAN, VEINTICUATRO ACCIONES cada uno; a favor de SERGIO OSCAR SAIDMAN, SEIS ACCIONES cada uno; a favor de MATIAS ADOLFO SAIDMAN, DOCE ACCIONES cada uno; a favor de BRIAN ELIAN SAIDMAN, NUEVE ACCIONES cada uno y a favor de; JONHATAN LUCAS SAIDMAN, NUEVE ACCIONES cada uno.- TRECERO: Continúan manifestando las partes que el valor de cada acción es de Pesos Ciento Doce Mil Trescientos Treinta y Cinco con cuatro centavos ($112.335,04), según Ejercicio Económico Nº 18, que en original me exhiben y en fotocopia agrego a la presente matriz.- CUARTO: La presente operación se realiza por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($13.480.205,30), que se abona mediante convenio de pago que adjunto a la presente, manifestando los Cedentes su entera satisfacción, otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago por los valores percibidos.- Los señores MARIA ESTELA FELDMAN, SERGIO OSCAR SAIDMAN, MATIAS ADOLFO SAIDMAN, BRIAN ELIAN SAIDMAN y JONHATAN LUCAS SAIDMAN, ACEPTAN la Cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- QUINTO: El presente título es suficiente para la TITULARIDAD Y TENENCIA de las ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de la empresa CHEEK Sociedad CIEDAD Anónima , descriptas en la Cláusula Segunda; quedando obligados los Cedentes a notificar a la Sociedad y facultados los Cesionarios para presentarse ante las autoridades pertinentes a

los efectos de regularizar su adquisición y registrarlas en la forma de ley.- SEXTO: Los Cesionarios declaran que tienen pleno conocimiento de la situación social, conociendo los Pasivos Activos y Pasivos de la sociedad de referencia, así como la situación impositiva y previsional de la misma, conforme al Ejercicio Económico Nº 18, iniciado el 01 de octubre de 2015 y cerrado el 30 de septiembre del 2016, respecto de lo cual renuncian en forma expresa e irrevocable a favor de los cedentes, a la garantía de evicción por los títulos objetos de esta cesión.- Asimismo los Cedente asumen en forma personal toda la responsabilidad por la ulterior exclusión de los activos aquí omitidos o la ulterior aparición de pasivos no declarados, quedando obligados a intervenir en las acciones que puedan plantearse con terceros.- SEPTIMO: Los Cedentes manifiestan que tienen la libre disposición de sus bienes y que sobre las acciones que transfieren no recaen embargos, ni otros gravámenes, quedando convenido que el precio pactado comprende todos los derechos societarios en expectativa, tales como el ajuste de capital, las reservas o aportes irrevocables constituidos, los resultados acumulados o cualquier otro saldo en cuenta hasta el día de la fecha.- OCTAVO: a los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al inicio, donde se tendrán por válidas todas notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente desde el inicio la señora Celia Alejandra ALMIRON, presta su asentimiento y consentimiento conyugal al acto efectuado por su esposo; conforme al artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- LEGITIMACIONES NOTARIALES: I) Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, Nº 2017-9824, del 22 de junio de 2017, surge que los señores Eliana Schvastzman y Luis Alberto Argañaraz Selinger, no se encuentran inhibidos para disponer de bienes.- II) IMPUESTOS AL ACTO: No procedo a retener Impuesto a las Ganancias, en virtud del artículo 1 de la Resolución General Nº 3026 del año 1989 de AFIP; y procedo a retener la suma correspondiente al pago del sellado ante la ATP de la Provincia.- LEO Y RATIFICAN los comparecientes y firman ante mí, doy fe.- L.A. ARGAÑARAZ SELINGER.- C.A. ALMIRON.- E.

NOEMI PETRIS
ESCRIBANA
Nº 6 Resistencia

SCHVASTZMAN.- M.E. FELDMAN.- S.O. SAIDMAN.- M.A. SAIDMAN.- B.E. SAIDMAN.- J.L. SAIDMAN.- Está mi sello Notarial. ANDREA VERONICA ODDI, Escribano Público, titular del Registro 121, de esta ciudad. CON///

Nota Marginal: En la Ciudad de Resistencia, a los 17 días de julio de 2017, agrego Informe Nº 013/14 de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de fecha 17 de julio del 2017, Expediente Nº E-3-2017-16104-A; del que consta que la firma CHEEK Sociedad Anónima, se encuentra inscripta en bajo el Nº 10, folio 151/158, Tomo 37 (I cuerpo) del Año 2000; y que no surgen prendas, embargos ni otros gravámenes sobre la Sociedad.-

MABEL NOEMI
ESCRIBA
Reg. Nº 6 Res

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO 1145/73

00006 00279541

B 00279541

// CUERDA Fielmente a su matriz que pasó y quedó al folio 50 y siguiente de la Sección Única del Registro Notarial CIENTO VEINTIUNO a mi cargo, para los señores MARIA ESTELA FELDMAN, SERGIO OSCAR SAIDMAN, MATIAS ADOLFO SAIDMAN, BRIAN ELIAN SAIDMAN y JONHATAN LUCAS SAIDMAN, expido la PRIMERA COPIA, en tres Actuaciones Notariales originales, dos de la Serie C 00772302, C 00772305, más la presente Actuación que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PETRIS
NA
ncia

Cindia Verónica G...
ESCRIBANA
N° Registro N° 121 - Resistencia

(3)

FOTOCOPIA FIEL A SU ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA PARA
ESTE ACTO. DOY FE RCIA.
27/11/17. Recibo 032873497/8.
Consta de tres (3) fojas